



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:

BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.  
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES  
No gratuitas:  
3 pts. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1977

Lunes 26 de diciembre

Número 295

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 26

*Comunicando a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales, la creación de una Oficina de Información y Confección de Documentos*

El Gobierno Civil de Burgos, consciente de las características de todo tipo que concurren en la provincia, extensión de la misma, número de municipios, dispersión de sus núcleos rurales, despoblación experimentada en los últimos años, carencia de personal al servicio de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales, etc., ha decidido la organización y montaje de una Oficina de Información y Confección de Documentos, cuyos servicios se establecen en favor de aquellas Entidades Locales que lo soliciten, sin perjuicio de la autonomía de las mismas.

Los destinatarios de esta acción son primordialmente los Ayuntamientos de poblaciones de menos de quinientos habitantes que tengan Secretaria habilitada o vacante, y las Juntas Vecinales. Y dentro de estas Entidades Locales tendrán preferencia en la prestación del servicio las que acuerden su incorporación, fusión o agrupación.

Es propósito de la Oficina el establecimiento de modelos simplificados de actas, acuerdos, ordenanzas, inventarios, etc., que faciliten, con criterios unitarios, la actuación administrativa; la redacción de documentos en aquellos expedientes cuya resolución sea de competencia de la Administración

Local, Provincial o periférica y la tramitación de los mismos.

En todo caso, la función de la Oficina es subsidiaria y de auxilio de las Entidades Locales de la provincia, prestándose el servicio de forma desinteresada y gratuita.

Dentro del marco general antes señalado, se orientará a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales, en las siguientes actuaciones:

### 1. BIENES DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

- a) Adquisición de bienes.
- b) Formación y aprobación del Inventario de bienes.
- c) Inmatriculación de bienes en el Registro de la Propiedad.
- d) Deslinde, reivindicación y defensa de bienes.
- e) Enajenación de bienes patrimoniales.

### 2. CONTRATACIÓN DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

- a) Formas de contratación.
- b) Resolución, rescisión y denuncia de contratos.
- c) Garantías de la contratación.
- d) Responsabilidades.

### 3. POBLACIÓN Y DEMARCACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES.

- a) Incorporación, fusión y segregación de municipios.
- b) Mancomunidades Municipales.
- c) Agrupaciones Municipales forzosas.
- d) Empadronamiento.

### 4. SERVICIOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

- a) Ordenanzas, Reglamentos y Bandos.
- b) Licencias.

c) Gestión directa de Servicios y formas.

d) Gestión indirecta de Servicios y formas.

Además la Oficina informará en todo lo relativo a obras de desarrollo comunitario, solicitudes de beneficios y ayudas, documentos urbanísticos y otros documentos.

Es también propósito de la Oficina, la creación de un Fondo de Formularios sencillos y claros referidos a los acuerdos municipales que se consideren de interés, para facilitar así la labor de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales, contándose al efecto con la ayuda y colaboración del Servicio de Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Mediante la confección de encuestas y recogida de datos, la Oficina conocerá de las necesidades de las Corporaciones Locales y hacia ellas orientará sobre todo la prestación de los servicios a los que antes se ha hecho referencia; bien entendido que en materia de acuerdos se respetarán escrupulosamente las decisiones de las Corporaciones, que serán ejecutivas siempre que no requieran aprobación o autorización superior o no fueran suspendidos por el Alcalde o por el Gobernador Civil, dentro de sus respectivas competencias.

A título de ejemplo, en materia de inventario de bienes, la formación del mismo se basará en los títulos y documentos acreditativos de la titularidad, en la constancia en registros públicos que produzcan presunción, o en documentos de carácter fiscal. En este caso, la Oficina examinará los títulos, certificaciones registrales o catastrales y demás antecedentes y forma-

rá el Inventario con arreglo a las disposiciones reglamentarias para su aprobación por la Corporación interesada.

De manera análoga actuará en los demás asuntos de que conozca.

La actividad de esta Oficina dejará siempre a salvo las atribuciones legalmente reservadas al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y funcionará con su asistencia técnica.

Esta Oficina comenzará a funcionar a partir del 15 del próximo mes de enero.

Burgos, 21 de diciembre de 1977.  
El Gobernador Civil, Antolín de Santiago y Juárez.

## DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial, en su sesión plenaria celebrada el día 14 de diciembre de 1977, se convoca oposición restringida, al amparo del Real Decreto 1409/1977, para la provisión en propiedad de una plaza de Capellán de la Beneficencia Provincial, con arreglo a las siguientes

### B A S E S

Primera: *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición restringida, de una plaza de Capellán de la Beneficencia Provincial, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 2.1, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos complementarios que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda: *Requisitos del aspirante.* — Para tomar parte en esta oposición restringida será necesario:

- Ser español.
- Estar ordenado presbítero con plenitud de sus derechos como sacerdote y hallarse autorizado por el Arzobispado de esta Archidiócesis.
- Hallarse desempeñando las funciones de Capellán de la Beneficencia Provincial en régimen de contratado, antes del 1.º de junio de 1977 y continuar en la misma situación, sin interrupción alguna,

con la misma anterioridad hasta la publicación de esta convocatoria, conforme a lo preceptuado en el art. 2.º-1, Norma 1.ª, del Real Decreto 1409/1977. A tal efecto deberá aportar certificación acreditativa de los citados extremos y especialmente respecto al acuerdo o resolución de su nombramiento, así como de aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Tercera: *Solicitud.* — La instancia solicitando tomar parte en esta oposición restringida, necesariamente deberá extenderla el aspirante en el impreso normalizado establecido por esta Excm. Diputación Provincial, que se le facilitará en el Negociado de Personal, y en ella deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, en armonía con lo dispuesto en el art. 1.º del Real Decreto 1557/1977. La dirigirá al Ilmo. señor Presidente de esta Corporación y la presentará en el Registro General debidamente reintegrada dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado el texto íntegro de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, que también será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

A la instancia acompañará además de la certificación a que se hace referencia en el apartado c) de la Base segunda, el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de inscripción, que se fi-

jan en la cantidad de quinientas pesetas.

Cuarta: *Admisión del aspirante.* Expirado el plazo de presentación de la solicitud, la Presidencia de la Corporación, resolverá sobre su admisión o exclusión y el resultado se hará público en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se expondrá también en el tablón de edictos de la Diputación, concediéndose un plazo de quince días para que el aspirante pueda formular la oportuna reclamación, a tenor de lo previsto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La reclamación, si la hubiere, será aceptada o rechazada en la resolución por la que se apruebe su admisión o exclusión definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta: *Composición y nombramiento del Tribunal.* — El Tribunal que ha de juzgar esta oposición restringida, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de esta Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: El Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un sacerdote en representación del Arzobispado de la Archidiócesis.

Secretario: El de esta Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se expondrá en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose al interesado un plazo de quince días hábiles, para que pueda recurrirla, cuando a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta: *Constitución del Tribunal.* — Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y re-sueltas las que, en su caso, hubie-ren podido formularse, el Tribunal se constituirá para fijar el día, hora y local del comienzo de las pruebas selectivas.

Esta actuación del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se expondrá en el tablón de edictos de la Corporación. No obstante, tal determinación se notificará oficialmente al aspirante, quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

El ejercicio de esta oposición no podrá comenzar hasta después de transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El opositor será convocado en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima: *Procedimiento selectivo y su calificación.* — Dadas las especiales características de la plaza que se trata de cubrir, el ejercicio será único y consistirá en desarrollar por el aspirante, durante el tiempo que determine el Tribunal, una detallada memoria comprensiva de las funciones y tareas propias del cargo, haciendo especial referencia a las relaciones pastorales que continuamente debe mantener con los acogidos en los distintos Establecimientos Benéficos y sus familiares, incluso con el personal del servicio, analizando no solamente la problemática de todos ellos, sean ancianos, jóvenes, niños o enfermos, sino también haciendo una exposición de la forma más adecuada de actuar en cada caso, con el fin de conseguir la máxima eficacia en la misión específica de su ministerio, aportando para ello cuantas ideas y procedimientos considere de interés seguir para el logro de los principales propósitos que en el orden moral le están encomendados.

La lectura de este ejercicio por el opositor será pública, y una vez concluida su exposición, el Tribunal podrá con el sobre los temas desarrollados dialogar y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias que pudieran contribuir a aclarar y fijar criterios para una más acertada calificación del mismo.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal, será de cero a diez. La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de componentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

Octava: *Propuesta de nombramiento.* — Terminada la calificación del aspirante, el Tribunal publicará su resultado en el tablón de edictos de la Corporación y simultáneamente le elevará a la Presidencia, para que formule a la Excm. Diputación Provincial la correspondiente propuesta de nombramiento, una vez que haya presentado la documentación completa.

No obstante, en este caso concreto, la Presidencia propondrá, como trámite previo, la adopción del oportuno acuerdo de creación de la plaza en plantilla para poder efectuar el nombramiento propuesto, conforme a lo dispuesto en el art. 2.º-2 del Real Decreto 1409/1977, sometiéndole al preceptivo visado de la Dirección General de Administración Local.

Novena: *Presentación de documentos.* — El opositor propuesto deberá presentar en el Negociado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del resultado de la oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria, y que son:

1. Certificación en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Documento acreditativo de su ordenación sacerdotal, expedido por la autoridad eclesiástica.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas, que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

6. Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidades e incompatibilidades previstas en la legislación vigente, haciendo constar todos los puestos de trabajo que desempeñe, con indicación precisa de todas sus circunstancias.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presenta su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Décima: *Toma de posesión.* — Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por esta Excm. Diputación Provincial, el opositor nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, continuará prestando sus servicios con el mismo carácter que lo viene haciendo actualmente, sin perjuicio de lo que se determine al amparo de lo establecido en el texto articulado de la Ley 41/1975, en cambio, si mediara causa justificada invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada, a juicio de la Corporación, podrá concedérsele una prórroga por período no superior a la mitad de éste.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por el interesado en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 21 de diciembre de 1977. El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

### Servicio de Obras y Vías y Contratación

#### Devolución de fianzas

Finalizados los plazos de garantía de los contratos que se indican, y recaídos informes favorables al respecto, se han incoado expedientes de devolución de fianzas definitivas a favor de los contratistas siguientes:

— D. José Beltrán Moñux, de Almazán, provincia de Soria, adjudicatario en 20-XI-74 de la obra núm. 71, «Acondicionamiento de firme bituminoso en el camino vecinal BU-V-1411, de N-1 por Villamayor de los Montes, Zael y Santa Cecilia, a C-110».

— D. Patricio Llorente de Blas, de Valladolid, adjudicatario en 23-4-75 de la obra núm. 47, «Acondicionamiento de firme bituminoso en el camino vecinal de Quemada a Hontoria de Valdearados».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible a cualquiera de los señores mencionados, por razón de los respectivos contratos garantizados, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días, contados del siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 17 de diciembre de 1977. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

6604.—516 00

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Fuentelisendo; Juez de Paz sustituto de La Sequera de Haza; Juez de Paz de La Cueva; Juez de Paz de La Horra; Juez de Paz sustituto de La Horra; Juez de Paz sustituto de Milagros; Juez de Paz sustituto de Nava; Juez de Paz sustituto de Olmedillo; Juez de Paz de Quintanamanvirgo, todos ellos del partido judicial de Aranda de Duero. Juez de Paz de Llano de Bureba; Juez de Paz de Prádanos de Bureba; Juez de Paz sustituto de Prádanos de Bureba; Juez de Paz sustituto de Solduengo, del partido judicial de Briviesca, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la

Mutualidad Judicial de 150 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenirles.

Burgos, 15 de diciembre de 1977. El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

## BURGOS

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 244/75, a instancia de «La Seda de Barcelona, S. A.», representada por el Procurador señora Alvarez Omaña, contra «Textiles Marví, S. L.», de Burgos, en reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública, primera y judicial subasta, por término de ocho días, bajo el tipo de tasación, los bienes que luego se indican, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veinté de enero próximo, a las once horas.

#### Bienes objeto de subasta

Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, sito en la calle del Tinte núm. 6, bajos, de esta ciudad, donde radica la Sociedad demandada, cuyo local es propiedad de doña María Luisa Barbero Ojeda. Valorados dichos derechos de traspaso, en un millón ochocientos mil pesetas.

#### Condiciones

1.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, por el cual sale a esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación y subasta.

3.ª Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

4.ª La aprobación del remate quedará en suspenso, hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y transcurra el término a que el mismo precepto se refiere.

Dado en Burgos, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario (ilegible).

6583.—997,00

## BRIVIESCA

D. Juan Sancho Fraile, Juez de Primera Instancia de Briviesca,

Hace saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en expediente 108/77, ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la Sociedad «La Burebana, González e Hijos, S. A.», constituida por escritura de 6 de mayo de 1976, ante el Notario de Briviesca, D. José Ortiz, con el número 310 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Burgos, al tomo 78, libro 26 de la Sección 3.ª de Sociedades, folio 220, hoja 213, inscripción 1.ª, número de identificación fiscal A-09007097, y en cuya providencia se acuerda dar la publicidad establecida en el artículo 4 de la Ley de 26 de julio de 1922, lo que se hace por medio del presente, haciéndose constar que han quedado intervenidas todas las operaciones de la Sociedad deudora, designándose Interventores a don Jaime Ransanz Lafuente, don Miguel Sáiz Rodrigo y don César Hernández Hernández.

Dado en Briviesca, a 23 de noviembre de 1977.—El Juez, Juan Sancho Fraile.—El Secretario, (ilegible).

6468.—780,00

Don José Luis García Tejero, Oficial de la Admón. de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo 66/77, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el señor don Juan Sancho Fraile, Juez de Primera

Instancia de esta ciudad, por prórroga de jurisdicción, los autos ejecutivos núm. 66/77, promovidos por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de «La Comercial Vizcaína, S. A.» (Lacoviz), con domicilio social en Bilbao, y defendido por el Abogado don José Luis Belmonte, contra don José Ramos Prieto, mayor de edad, casado, vecino de Briviesca, calle San Roque, núm. 1, y contra su esposa, a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don José Ramos Prieto, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a dicho deudor, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor «La Comercial Vizcaína, S. A.» (Lacoviz), de la cantidad de cuatrocientas setenta y una mil ciento cincuenta y tres pesetas con treinta y seis céntimos, sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas del presente juicio, las cuales se imponen expresamente al citado demandado. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, y que por la rebeldía del demandado se le notificará por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, si no se solicita su notificación personal por el actor, dentro de tercero día».

Para que conste y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Briviesca, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, José Luis García Tejero.

6521.—1.167,00

D. José Luis García Tejero, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca,

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo 105/77, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la ciudad de Bri-

viesca, a 2 de diciembre de 1977.—Vistos por el Sr. don Juan Sancho Fraile, Juez de Primera Instancia de Briviesca, por prórroga de jurisdicción, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 105/77, seguidos a instancia de don Isaac Gutiérrez Solórzano, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Belorado, representado por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner, y dirigido por el Abogado don Juan Manuel Velázquez, contra La Burebana, González e Hijos, S. A., Matadero General Frigorífico, con domicilio en Salas de Bureba, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor «La Bureba», González e Hijos, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Isaac Gutiérrez Solórzano, de las cantidades de dos millones ciento dieciséis mil treinta y una pesetas de principal y mil doscientas sesenta y cuatro pesetas de gastos de protesto, intereses legales de aquella cantidad desde la fecha del protesto y las costas procesales, que se imponen expresamente a dicha demandada.—Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de la sociedad demandada se notificará mediante edictos en el Boletín Oficial de la provincia, a no ser que por la parte actora se solicite su notificación personal dentro de tercero día, Juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Sancho.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito.

Para que conste y publicar en el Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación en forma a la Sociedad demandada, expido el presente en Briviesca, a 7 de diciembre de 1977.—El Secretario, José Luis García Tejero.

6469.—950,00

## ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

En cumplimiento de lo acordado por este Ilustre Ayuntamiento en

su sesión plenaria celebrada el día 16 de diciembre de 1977, se convoca oposición restringida para proveer en propiedad catorce plazas de barrenderos, nueve de jardineros y dos de enterradores, con arreglo a las siguientes

### BASES

Primera.— *Objeto de la convocatoria:* Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, en propiedad, por el procedimiento de oposición restringida, de las siguientes plazas: catorce de barrenderos, nueve de jardineros y dos de enterradores, encuadradas dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, clase operarios, de este Ayuntamiento, dotadas todas ellas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,3, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos complementarios que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.— *Ampliación de la convocatoria:* La presente convocatoria se considerará automáticamente ampliada en tantas plazas cuantas sean necesarias para poder administrar las solicitudes que se formulen en cuanto a su integración como funcionarios de carrera, por aquellos empleados fijos que, con anterioridad al 1.º de junio de 1977, vengán prestando sus servicios a la Corporación sometidos a vínculo laboral respecto a las plazas de enterradores, barrenderos o jardineros, caso que superen las plazas selectivas.

Tercera.— *Requisitos de los aspirantes:* Para tomar parte en esta oposición restringida será necesario:

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de los 45. No obstante quedarán dispensados de estos límites de edad, aquéllos aspirantes que no les hubiera sido exigido cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

c) Estar en posesión de certificado de Estudios Primarios (para los nacidos después del 1.º de enero de 1946) o saber leer y escribir.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, así como no haber dado lugar por motivos de conducta exclusivamente imputables al in-

interesado, a la revocación de nombramiento como funcionario interino o a la resolución de contrato de servicios individuales o de colaboración temporal con la Administración.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

h) Hallarse desempeñando la plaza con carácter interino o eventual, antes de primero de junio de 1977, y continuar en la misma situación, sin interrupción alguna, desde la misma fecha hasta la de publicación de esta convocatoria, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.º-1, Norma 1.ª del Real Decreto 1409/1977. A tal efecto los aspirantes deberán aportar certificación acreditativa de los citados extremos y especialmente respecto al acuerdo resolución de su nombramiento, así como de aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último, de su afiliación a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local o bien a la Seguridad Social de aquellos que desempeñen sus funciones como eventuales o empleados fijos sometidos a la legislación laboral.

Cuarta. — *Solicitudes*: Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición restringida, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, en armonía con lo dispuesto en el Real Decreto 1557/1977, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el

B. O. de la provincia. (En el caso de que se publicase el extracto de dicho anuncio en el B. O. del Estado, el plazo de treinta días, se contará a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria).

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A las instancias se acompañarán además de la certificación a que se hace referencia en el apartado h) de la base tercera, el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Municipal los derechos de inscripción que se fijan en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Quinta. — *Admisión de aspirantes*: Expirado el plazo de admisión de instancias, el Presidente de esta Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el B. O. de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación concediéndose un plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan formular reclamaciones, a tenor de lo previsto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. — *Composición y nombramiento del Tribunal*: El tribunal que ha de juzgar esta oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El Secretario de este Ilustre Ayuntamiento o Funcionario Técnico de Administración General, en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de Administración general, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, sean titulares o suplentes, cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse, necesariamente deberán formularse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se anuncie su designación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, sean titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. — *Constitución del Tribunal*: Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso hubieren podido formularse, el Tribunal Calificador se constituirá para verificar un sorteo público de los aspirantes, que determinará su orden de actuación en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, así como para fijar al mismo tiempo el día, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.

Ambas actuaciones se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia e igualmente serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación. No obstante, su resultado se notificará oficialmente a cada aspirante 15 días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor que será apreciado libremente por el Tribunal, y éstos no podrán comenzar hasta después de transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Octava. — *Procedimiento selectivo y su calificación*: Esta oposición consistirá en realizar los siguientes ejercicios eliminatorios:

1. Todos los opositores serán sometidos a un reconocimiento mé-

dico por un cuadro de facultativos de la Beneficencia Municipal.

2. Este ejercicio será escrito y constará de dos partes:

a) Hacer una redacción sencilla contestando a las elementales preguntas que formule el Tribunal sobre cuestiones íntimamente relacionadas con las funciones de las plazas objeto de la oposición.

b) Resolución de algunas operaciones de aritmética elemental.

3. Práctico, consistente en realizar las pruebas consiguientes relacionadas con el oficio, según apreciación del Tribunal.

La duración del segundo ejercicio se fijará por el Tribunal, y si una vez examinados todos ellos lo estimara conveniente, podrá dialogar con los opositores y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias, con el fin de aclarar y fijar criterios para una más adecuada calificación del mismo.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de ellos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en los ejercicios segundo y tercero, será de cero a diez, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La suma de las calificaciones definitivas alcanzadas en cada uno de los ejercicios, constituirán la calificación final.

Novena. — *Propuesta de nombramiento*: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará su resultado final en el tablón de edictos de la Corporación y simultáneamente le elevará a la Presidencia para que formule al Ilustre Ayuntamiento la correspondiente propuesta de nom-

bramiento en favor de los que hubieren superado todas las pruebas, una vez que hayan presentado la documentación completa.

Si se diera la circunstancia de que los opositores aprobados excediesen del número de plazas convocadas en principio, como consecuencia de la posible concurrencia del personal laboral fijo, conforme a lo previsto en la Base segunda, en este caso, la Presidencia propondrá, como trámite previo, la adopción del oportuno acuerdo de creación de las correspondientes plazas en plantilla para poder efectuar los nombramientos propuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º-2 del Real Decreto 1409/1977, sometiéndole al preceptivo visado de la Dirección General de Administración Local.

Décima. — *Presentación de documentos*: Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Negociado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del resultado de la oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, y que son:

1. Certificado en extracto del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) del certificado de Estudios Primarios, caso de que le posean.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

6. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Undécima. — *Toma de posesión*: Una vez aprobada la propuesta o propuestas del nombramiento por este Ilmo. Ayuntamiento, los aspirantes nombrados deberán to-

mar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciban la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomaran posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes, en cambio si mediara causa justificada invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada a juicio de la Corporación, podrá concedérseles una prórroga por período no superior a la mitad de éste, conforme a lo prevenido en el art. 34-2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Aranda de Duero, a 12 de diciembre de 1977. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

### Ayuntamiento de Milagros

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por don Emiliano González Rojo, vecino de Aranda de Duero, se ha solicitado licencia para la construcción de una granja para ganado caballar y cerramiento de la misma en el paraje denominado «Las Chorlas», de este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Milagros, 13 de diciembre de 1977.—El Alcalde, José Gil G.

6506.—339,00

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por el adjudicatario del aprovechamiento de maderas «Maderas Rica, S. A.», se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación que regula la materia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones

a que haya lugar en el plazo de 15 días hábiles.

Salas de los Infantes, a 12 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Juan Ruiz Molinero.

6505.—267 00

## Subastas y Concursos

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto de la subasta.—La enajenación de los locales de planta baja y sótano del inmueble número 2 de la calle de Juan Albarelos, antes 25 y 27 de la Avda. del Cid.

Tipo de licitación.—19.500.000 pesetas.

Pliego de condiciones.— Podrá examinarse en el Negociado de Contratación dentro de los días laborables y horas de oficina.

Garantías.— Tanto la provisional, como la definitiva, por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

Proposiciones.— La entrega de proposiciones deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, en cualquiera de los días y horas hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», celebrándose este acto a las doce horas.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., número ..., piso ..., en representación de la Empresa ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», núm. ...., correspondiente al día ... de ..... de 19 ..., así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de ..... las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose ....., Burgos, fecha y firma.

Burgos, 13 de diciembre de 1977.

El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

6563.—777,00

Objeto del concurso.—La remodelación y nueva instalación de cruces semafóricos, así como la centralización de todos los cruces existentes en la calle Vitoria, Conde Vallellano y Paseo de la Quinta, con un total de 27 intersecciones.

Tipo de licitación.—15.543.996 pesetas, a la baja.

Garantías.— Tanto la provisional como la definitiva, por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

Proposiciones.— La entrega de proposiciones deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, en cualquiera de los días y horas hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», celebrándose este acto a las trece horas.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., número ..., piso ..., en representación de la Empresa ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», num. ...., correspondiente al día ... de ..... de 19 ..., así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de ..... las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose ....., Burgos, fecha y firma.

Burgos, 13 de diciembre de 1977. El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

6565.—762,00

### AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Cumplidos los trámites reglamentarios y en resolución del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, se anuncia concurso subasta para

la adjudicación del servicio siguiente:

Limpieza de oficinas Casa Consistorial.

Podrán presentarse plicas para dicho servicio durante los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

El concurso se celebrará en la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente al que termina el plazo de presentación de plicas.

Para más detalles y modelo de proposición en el pliego de condiciones que servirá de base para expresado servicio que obra en la Secretaría municipal.

Melgar de Fernamental, 12 de diciembre de 1977.—El Alcalde, José de la Fuente.

6484.—450,00

### AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ARRIBA

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento se hace público que desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los 20 hábiles siguientes se admitirán proposiciones para optar a la subasta del arriendo de dos fincas rústicas de propiedad municipal con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las principales condiciones son:

Tipo de licitación: 4.000 pesetas anuales de la finca sita al pago de Fuentevaquerín, de 2,83 Has. y 10.000 pesetas anuales para la finca sita al pago de Fuenteberrus, de 6,89,80 Has.

Duración del arriendo: 5 años, que se iniciarán en la campaña actual.

Solamente podrán optar a esta subasta los vecinos agricultores de la localidad.

Las plicas se presentarán en la Secretaría municipal hasta media hora antes de la señalada para la subasta y su apertura se efectuará a las 16 horas del mismo día en que finalice el plazo de presentación.

Padilla de Arriba, a 13 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Hualario García.

6500.—582,00